

HONORABLE ASAMBLEA

En fecha 17 de mayo de 2010, se turnó a la Comisión de Transporte, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número 6366/LXXII, el cual contiene un escrito signado por el Diputado Ramón Serna Servín, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

Posteriormente en fecha 09 de noviembre de 2015, se turnó a la Comisión de Transporte, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número 9748/LXXIII, el cual contiene un escrito signado por la C. Samantha Estrada Torres , mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

6366/LXXIII.-

Señala el promovente, que la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, contempla como edad mínima 21 años, para obtener la Licencia Especial, misma que se requiere para manejar vehículos del Sistema Estatal de Transporte, con excepción del Sistema de Transporte de Carga.

Al respecto alude que en nuestro Estado la edad mínima para conducir vehículos particulares es de 18 años, por lo que no observa inconveniente a que dicha edad, sea también la mínima para obtener la licencia especial.

Adicionalmente, refiere que actualmente sólo en tres, de las 32 entidades federativas, se contempla la edad de 21 años, como requisito para conducir unidades de transporte público, incluido Nuevo León.

Aunado a lo anterior, comenta que la edad mínima para obtener un trabajo es de 16 años, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Federal y que es por lo anterior que solicita que a los 18 años la autoridad ya pueda otorgarte una licencia especial.

9748/LXXIII.-

Menciona la promovente que en el Estado, para que te otorguen la licencia especial el individuo deberá tener más de 21 años de edad mientras que en el artículo 34 del Capítulo Sexto del reglamento de tránsito decreta que para obtener o renovar la licencia de chofer, se debe tener la mayoría de edad cumplida y que es por lo anterior que con el fin de dar trabajo para todos los nuevoleonenses que así lo deseen, se pueda expedir la licencia especial a partir de 18 años

CONSIDERACIONES

La Comisión de Transporte, es competente para conocer del presente asunto lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 65, 66 fracción I y 70 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los numerales 39 fracción IX inciso a) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En virtud de que las presentes iniciativas abordan el mismo tema tal y como lo es la disminución de la edad para que puedan otorgarse la licencia especial para operar los vehículos de transporte público, se ha determinado que los dos expedientes sean dictaminados en conjunto.

Para efectos de estudio, en el mundo se considera joven a la persona cuya edad oscila entre los 18 y los 24 años; la ventaja de los jóvenes conductores es que tienen excelentes cualidades de tipo psicológico y físico para la conducción; es poco frecuente que padezcan enfermedades que puedan dificultar la conducción (pérdida de la visión o la audición); y por otra parte, gozan de cualidades psicológicas, como excelente capacidad de anticipación o una buena coordinación bimanual (volante y cambios), lo cual los hace especialmente aptos para desarrollar con eficiencia la tarea de conducir.

No obstante, las estadísticas internacionales muestran que los conductores principiantes sufren accidentes de tránsito en los que no se ven involucrados

otros vehículos con una frecuencia 10 veces mayor que los conductores con más experiencia.

En ese tenor es importante hacer referencia a datos estadísticos en los cuales se puede observar que en el país, los jóvenes de 18 años son los que más accidentes viales ocasionan según datos del INEGI.

INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas
 Conjunto de datos: Accidentes de tránsito terrestre

Consulta de: Accidentes de tránsito Por: Edad accidentado Según: Año de ocurrencia

Filas
 [Página 1 2 3 de 3]

Año de ocurrencia	2011	2012	2013	2014
Edad accidentado				
- Total	387,185	390,411	385,772	378,240
12 años	121	105	127	111
13 años	153	153	151	154
14 años	336	352	311	327
15 años	826	713	672	629
16 años	2,204	1,929	1,885	1,662
17 años	3,548	3,201	2,952	2,758
18 años	17,803	17,785	15,177	12,718
19 años	6,908	6,492	6,302	6,139
20 años	17,264	20,876	17,429	11,908
21 años	8,533	7,842	7,800	7,715

Ahora bien, por parte de esta comisión de transporte no se considera oportuno reducir la edad a 18 años para poder obtener la licencia especial, ya que como se puede observar anteriormente, los jóvenes de 18 años de edad son los que mayor número de accidentes ocasionan; aunado a lo anterior, no podemos dejar pasar que el servicio de transporte público en sus diversas modalidades es utilizado por un gran número de personas; por lo anterior y

con el fin de salvaguardar la seguridad a los usuarios es que emitimos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: No son de aprobarse las solicitudes planteadas por los promoventes, mediante el cual presentan iniciativas de reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, lo anterior, en base a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, N.L. a

COMISIÓN DE TRANSPORTE
DIP. PRESIDENTE

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

OSCAR JAVIER COLLAZO
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

MERCEDES CATALINA
GARCÍA MANCILLAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ